

**RE: Notificación Requerimiento.**

Notificaciones &lt;notificaciones@asofondos.org.co&gt;

Mar 14/05/2024 10:35

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Bolívar - Cartagena &lt;j10lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (150 KB)

C-342-2024.pdf;

Señores,

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

[j10lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartagena – Bolívar

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL**Rad:** 13001310501020230003400**Accionante:** MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA**Accionadas:** COLPENSIONES Y PORVENIR

Reciban un cordial saludo por parte de la Asociación Colombiana de Fondos de Pensiones y Cesantías – ASOFONDOS.

Adjunto al presente se remite la contestación al Oficio dirigido a ASOFONDOS en el proceso ordinario laboral de la referencia.

Cordialmente,

Web: [www.asofondos.org.co](http://www.asofondos.org.co)

Dirección: Calle 72 # 8 – 24 Of 901



**AVISO LEGAL:** El presente mensaje se dirige exclusivamente al destinatario de correo. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que lo borre de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y notifique al remitente. No debe, usar ni revelar la información contenida en el mensaje ni de cualquiera de sus partes para uso personal o propósito diferente al contenido en el mensaje. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por ASOFONDOS.

**DISCLAIMER:** The present message is intended exclusively for the mail's recipient. It may contain confidential information or legal information. If you have received this message by mistake, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, use neither to reveal the contained information in the message nor of any of its parts, for personal use, or a different purpose to the original message. The opinions, conclusions, and other information contained in this mail must be understood as personal, and in no way they are guaranteed by ASOFONDOS.

---

**De:** paola saladen <psaladen@gmail.com>**Enviado el:** martes, 7 de mayo de 2024 11:48 a. m.**Para:** Notificaciones <notificaciones@asofondos.org.co>; contactenos <contactenos@asofondos.org.co>**Asunto:** Notificación Requerimiento.

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de [psaladen@gmail.com](mailto:psaladen@gmail.com). [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo,

Acudo ante ustedes de la manera más comedida actuando en calidad de apoderada de la señora María Bernarda Perez Carmona dentro del proceso ordinario laboral identificado con radicado 13001310501020230003400, para remitir requerimiento por parte del JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA para sus fines y conocimiento.

Adjunto Notificación de Requerimiento.

Atentamente:

--

Paola A. Saladén Sánchez

Abogada

Especialista en Seguridad Social y Derecho Comercial

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2024.

C-342-2024

Señores,

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

j10lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar

**Referencia:** ORDINARIO LABORAL

**Rad:** 13001310501020230003400

**Accionante:** MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA

**Accionadas:** COLPENSIONES Y PORVENIR

Cordial saludo,

Con relación a la solicitud de información presentada por medio del Oficio No. 2024-275, nos permitimos informar lo siguiente:

La información de afiliación de una persona es suministrada directamente por la Administradora de Fondos de Pensiones (en adelante AFP) en la cual se encuentre afiliada. Sin embargo, en desarrollo de las actividades de ASOFONDOS, la asociación tiene acceso al Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones (en adelante SIAFP), sistema en el cual se concentra la información remitida por las AFP y, en algunos casos, por Colpensiones; siendo ambas las garantes de la veracidad de la información reportada.

Así las cosas, una vez consultada la información registrada en el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensiones (SIAFP), administrado por esta Asociación, se encontró que la señora **MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.478.182**, presenta los siguientes registros:

Vinculaciones para : CC 45478182							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Vinculación inicial	1994-12-23	2010/12/12	COLFONDOS			1994-12-23	1998-10-31
Traslado de AFP	1998-09-17	2010/12/12	HORIZONTE	COLFONDOS	PORVENIR	1998-11-01	1999-06-30
Traslado de AFP	1999-05-28	2010/12/12	PROTECCION	HORIZONTE	COLPATRIA	1999-07-01	2002-02-28
Traslado de AFP	2002-01-31	2010/12/12	PORVENIR	PROTECCION		2002-03-01	

Es pertinente aclarar que, ASOFONDOS es una entidad sin ánimo de lucro regulada por el derecho privado, cuyo objeto social es prestar apoyo y ser un escenario de discusión de las entidades que de esta son miembros; que para el caso son las AFP. Así mismo, ASOFONDOS no tiene la naturaleza jurídica de una AFP, no se encuentra dentro de su objeto social ni tiene facultades legales o estatutarias para adelantar las funciones propias de dichas entidades.

La información presentada en este documento es la información suministrada por las AFP del Sistema General de Pensiones, por lo cual los errores o inconsistencias que puedan presentarse deberán ser corregidas por las Administradoras involucradas. Así mismo, está sujeta a verificación y puede sufrir posibles modificaciones por parte de las AFP de acuerdo con los cambios o actualizaciones realizados en la base de datos.

Finalmente, este documento tiene carácter informativo y no funge como certificación de afiliación o traslados, toda vez que la única entidad competente para certificar una afiliación, traslados relativos a los afiliados es aquella a la cual se encuentre vinculada la persona. Por esto, cualquier solicitud de certificación de historial de vinculaciones, certificados de afiliación o de otro tipo de información, deberá ser tramitada directamente ante la AFP a la cual se encuentre afiliado el accionante.

A su vez, se indica que la información reportada al SIAFP, es información personal sujeta a reserva, que se suministra bajo los términos del artículo 13<sup>1</sup> de la ley 1581 del 2012, y bajo el entendido de que se dará un adecuado tratamiento a la información, de conformidad con los principios del derecho de Habeas Data establecidos por la Corte Constitucional<sup>2</sup>.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Así mismo, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

**ASOFONDOS DE COLOMBIA**

---

<sup>1</sup> Ley 1581 de 2012. ARTÍCULO 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

<sup>2</sup> Corte Constitucional. Sentencias C-748 de 2011, C-1011 de 2008, estableció los principios de i) finalidad; ii) necesidad; iii) utilidad; y iv) circulación restringida, entre otros.